

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DEL LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, "SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO VALENZUELA ROMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PRESTADOR", a través de sus representantes declara:

- I.1. Que el Municipio de Mexicali, Baja California, es una Entidad de derecho público, establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política Federal; y 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al cual se le reconoce como institución jurídica, política y social cuya representación legal y administración a la fecha, recae en un órgano colegiado denominado XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que tiene como función el gobierno y administración de los intereses de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, y se encuentra investido de personalidad jurídica propia, para los efectos legales de este contrato.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracción I y 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, es facultad respectiva, del Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y Secretario del XXV Ayuntamiento de esta ciudad de Mexicali, Baja California, celebrar contratos para los que no estén expresamente facultados otros funcionarios de la Administración Pública Municipal y suscribirlos con el Presidente Municipal, respectivamente; así mismo manifiestan que no les han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por Ley.
- I.3. Que la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con copia certificada del Bando Solemne, en el cual se da a conocer a los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027. *(Documento que forma parte integral del presente contrato como anexo 1).*
- I.4. Que el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con la certificación del Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria, en fecha 01 de octubre de 2024, en la que se le designa como Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. *(Documento que forma parte integral del presente contrato como anexo 2).*
- I.5. Que comparece a la celebración del presente contrato por ser materia de su competencia el Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja

California, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, tiene dentro de sus atribuciones administrar el manejo de personal, así como asegurar el control y buen uso de los bienes y servicios asignados a las dependencias y entidades; acreditando su personalidad con copia certificada de su nombramiento emitido por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en fecha 01 de octubre de 2024. *(Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 3).*

I.6. Que comparece a la celebración del presente contrato por ser materia de su competencia el Director de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali Baja California, quien tiene dentro de sus atribuciones garantizar la seguridad de los ciudadanos del Municipio de Mexicali, Baja California, mediante funciones y programas tendientes a guardar el orden público, el cual acredita su personalidad con copia certificada del Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 14 de julio de 2024. *(Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 4).*

I.7. Que a su cargo se encuentra la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que cuenta con la debida organización y conocimientos, así como con elementos técnicos, personal experimentado, equipos, solvencia económica y en general elementos propios y bajo su estricto control, que son necesarios para la prestación del Servicio de Vigilancia de conformidad con los requerimientos de "EL PRESTATARIO", los cuales son objeto del presente contrato.

I.8. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac, número 910 y Calzada Héctor Terán Terán, Colonia Ex ejido Xochimilco, edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

I.9. Que conoce en su integridad, los alcances del servicio que va a prestar, así como la ubicación y necesidades, del área donde se prestará el servicio de vigilancia.

II.- "EL PRESTATARIO" a través de su representante declara:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con arreglo a las Leyes Mercantiles y demás Leyes correlativas aplicables en las entidades federativas, según consta en Escritura Pública, número 38,124 (Treinta y ocho mil ciento veinticuatro), del volumen número 424 (cuatrocientos veinticuatro) de fecha 13 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 9, Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California. *(Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 5).*

II.2. Que en este acto se encuentra representado por el **C. FERNANDO VALENZUELA ROMO**, en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido disminuidas, modificadas o revocadas, lo anterior se hace constar en Escritura Pública número 38,124 (Treinta y ocho mil ciento veinticuatro), del volumen número 424 (cuatrocientos veinticuatro), de fecha 13 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 9, Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.3. Que la Sociedad "**SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", es legítimo propietario del vehículo marca Ford modelo F-150 XL 4X2 CREW CAB, color blanco, año 2017, con número de serie 1FTEW1C84HKE31856, según consta en la Factura serie "A" folio "3846", de fecha 15 de marzo de 2018, expedida por **AUTOMOTRIZ DEL VALLE DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V.**, por ello puede disponer del mismo. (Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 8).

II.4. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio, el ubicado en: **Km. 10.5 Carretera San Luis s/n, Parque Industrial Las Californias, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.** (Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 6).

II.5. Que comparece a la celebración del presente Convenio en calidad de testigo designado por "**EL PRESTATARIO**" **JOSÉ CARLOS ZARAGOZA BERNAL**, quien se identifica con Credencial para votar.

II.6. Que conoce el servicio de vigilancia que proporciona "**EL PRESTADOR**", por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y está de acuerdo en celebrar el presente contrato por requerir de ese servicio, a efecto de que se le proporcione vigilancia y con ello seguridad, específicamente en el perímetro designado por el "**PRESTATARIO**" y poder así, en la mayor medida posible, brindar tranquilidad y salvaguardar la integridad física y patrimonial de toda persona que se encuentren dentro y/o en áreas circunvecinas de dicho asentamiento.

II.7. Que con el Registro Federal de Contribuyentes número **SIS051223GJ1**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, así como para realizar las erogaciones que el mismo conlleva. (Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 7).

III.- "**LAS PARTES**" a través de sus representantes declaran:

Que en mérito al contenido de las declaraciones que anteceden, se reconocen respectivamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato:

Por medio del presente contrato, "**EL PRESTATARIO**" encomienda a "**EL PRESTADOR**" y, éste a su vez, conviene en efectuar dentro del plazo y términos establecidos, bajo su propia dirección, administración y responsabilidad, el servicio de vigilancia, única y exclusivamente dentro del perímetro de asignación de vigilancia en el sitio indicado para ello.

Está expresamente entendido que "**EL PRESTADOR**" celebra este contrato con "**EL PRESTATARIO**", con la intención de brindar una mayor protección, seguridad y con ello tranquilidad, a las instalaciones de "**EL PRESTATARIO**".

SEGUNDA.- Alcance del Servicio:

"**LAS PARTES**", acuerdan que el agente asignado a "**EL PRESTATARIO**", desempeñará única y exclusivamente actividades acordes y congruentes con el servicio de vigilancia, quedando exento de realizar cualquier otra actividad o servicio que no sea inherente al de vigilancia.

"**EL PRESTATARIO**", podrá disponer tareas de vigilancia al agente que le fue asignado, siempre y cuando no se aparten de los lineamientos establecidos en los

párrafos que anteceden y sean dentro de las áreas asignadas para su debida vigilancia y protección.

Así también, **"EL PRESTADOR"**, a través del agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la unidad oficial (patrulla) que de forma rotatoria sea asignada para la vigilancia en el sitio previamente establecido para ello, podrá a su juicio y pericia, proponer dispositivos y medidas de seguridad que tiende a mejorar la seguridad y brindar un mejor resguardo a la integridad física y patrimonial de las personas que se encuentren dentro y/o en las áreas circunvecinas del asentamiento a resguardar.

TERCERA.- Necesidades de "EL PRESTATARIO":

"EL PRESTATARIO" conviene, que sus necesidades actuales requieren de la asignación de **1 (un) agente** de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, **por el periodo de tiempo comprendido a partir del día 23 (veintitrés) de enero de 2026 (fecha de iniciación), al día 30 (treinta) de septiembre del año 2027 (fecha de terminación)**, que vigile y proteja las áreas que integran las instalaciones de **"SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**; durante un turno semanal de **8 (ocho) horas continuas, los días de Lunes a Sábado, en un horario de las 06:00 a las 14:00, con descanso los días domingo.**

CUARTA.- Obligaciones de las partes:

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia dentro de las instalaciones de **"SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**, se someten a las siguientes obligaciones:

"EL PRESTADOR" se compromete a asignar **1 (un) agente por el periodo de tiempo comprendido del día 23 (veintitrés) de enero de 2026 al 30 (treinta) de septiembre de 2027**, con el objeto de que vigile, verifique y proteja las áreas que integran a **"SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**, de esta ciudad, además de llevar una bitácora de control de asistencia, así como de información cada quince días, mismas que serán entregadas y revisadas por el supervisor representante de **"EL PRESTATARIO"** perteneciente a la oficina de seguridad y resguardo de inmuebles, **asimismo el agente asignado al servicio deberá contar con un lugar o espacio en condiciones climatizadas, adecuadas para la prestación del servicio.**

"LAS PARTES" convienen que el número de agentes que se requiera podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo a la necesidad de **"EL PRESTATARIO"** y a la disponibilidad humana y material de **"EL PRESTADOR"**, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTATARIO"**, para lo cual debe sujetarse a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima denominadas "Cambios al Servicio de Vigilancia" y "Modificaciones al Contrato".

"LAS PARTES" de igual forma convienen que las horas que abarcan los turnos de vigilancia, podrán ser modificadas a conveniencia y necesidad de **"EL PRESTATARIO"**, previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"**, siempre que este último tenga la disponibilidad humana y material, para lo cual, deberán sujetarse a las Cláusulas Décimo Sexta y Décimo Séptima, denominadas "Cambios al Servicio de Vigilancia" y "Modificaciones al Contrato", establecidas más adelante.

QUINTA.- Precio

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia dentro de las instalaciones de **"SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**, se someten a las siguientes responsabilidades:

"EL PRESTATARIO" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR"**, como contraprestación del servicio de vigilancia otorgado, **por el agente asignado** a cubrir un turno normal de ocho horas continuas, **la cantidad de 17.01 (diecisiete puntos uno) veces la**

Unidad de Medida y Actualización (UMA) Vigente, mismo que se encuentra establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de ingresos del Municipio de Mexicali Baja California para el ejercicio fiscal de 2026, más los impuestos que procedan.

"LAS PARTES" convienen que la cantidad que arroje el monto a pagar antes señalado estará siempre sujeta a cambios, es decir, incrementará proporcionalmente a razón del aumento que periódicamente se haga a la Unidad de Medida de Actualización (UMA), así como a los cambios que se expidan o decreten en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que hace al pago del derecho procedente. Tomando en consideración que el precio del servicio de vigilancia tiene como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y al derecho que proceda de conformidad con la Ley de Ingresos para este Municipio. Dicho monto por ninguna circunstancia podrá ser aumentado unilateralmente por **"EL PRESTADOR"** y sólo incrementará de manera proporcional, de conformidad con lo estipulado en el párrafo que precede.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que, dentro del precio estipulado se encuentran incluidos entre otros: los costos de dirección y supervisión, de materiales, herramientas, transportación, equipos y los honorarios y utilidades de **"EL PRESTADOR"**, en general los que sean necesarios para la realización del servicio y cualquier gasto inherente.

SEXTA.- Forma de pago.

El precio total por la prestación del servicio de vigilancia, será pagado en mensualidades, dicho pago deberá efectuarse dentro de los primeros (20) veinte días posteriores al mes siguiente al que corresponde la prestación del servicio de vigilancia, cuyo pago deberá realizarse en las cajas recaudadoras municipales de **"EL PRESTADOR"** ubicadas dentro de las oficinas de Recaudación de Rentas Municipal situadas dentro de la Casa Municipal con domicilio conocido en el Centro Cívico de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, y dicho pago deberá efectuarse al amparo del número de contrato que le sea asignado al presente por el Municipio de Mexicali, Baja California.

En caso de que **"EL PRESTATARIO"** incurra en mora, es decir, se retrase en el pago de las mensualidades que por obligación debe pagar, dicha demora empezará a generar recargos por lo que hace al monto adeudado, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I y/o, en el caso de gastos de ejecución el artículo 52, fracción IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2026.

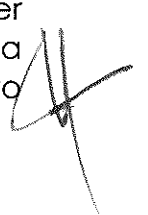
Se establece que los pagos por cualquier concepto de los estipulados en este contrato se harán únicamente en las oficinas de **"EL PRESTADOR"**, contra los comprobantes fiscales reglamentarios.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes:

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia se someten a las siguientes obligaciones:

"EL PRESTADOR", se compromete, a asignar a **"EL PRESTATARIO"**, un elemento y/o agente de la policía, en 1 turno de ocho horas continuas, lo cual se establece en la Cláusula Tercera del presente Contrato, con el objeto, de que tenga a su cargo la unidad policíaca y realice las actividades enumeradas en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el número de agentes que se requiera podrá ser aumentado o reducido de acuerdo a la necesidad de **"EL PRESTATARIO"** y a la disponibilidad humana y material de **"EL PRESTADOR"** previa solicitud por escrito



de **"EL PRESTATARIO"**, para lo cual debe sujetarse a lo establecido en la Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima relativas al "Cambio al Servicio de Vigilancia" y "Modificaciones al Contrato".

"LAS PARTES" de igual forma convienen que las horas que abarcan el turno de vigilancia, podrán ser modificadas a conveniencia y necesidad de **"EL PRESTATARIO"**, previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"**, siempre que este último tenga la disponibilidad humana y material, para lo cual, deberán sujetarse a las reglas de modificación y cambio de servicio, establecidas más adelante.

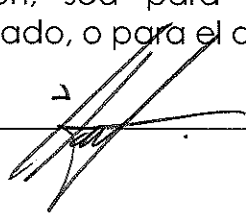
"EL PRESTATARIO" acuerda, que para el Servicio de Vigilancia solicitado, le será asignado, solamente **01 (uno) Agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, por lo que manifiesta su conformidad, que para que el caso de necesitar un Agente adicional al proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública, para resguardar dicha área, este será bajo remuneración a cambio, mismo que deberá ser pagado mensualmente y por adelantado, la cantidad de las Unidades de Medida y Actualización más impuestos que procedan, esto por día de conformidad a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente de que se trate. En el entendido que la cantidad que arroje el monto a pagar antes señalado siempre estará sujeta a cambios, es decir se incrementará, proporcionalmente a razón del aumento que periódicamente se haga a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) así como los cambios que se decreten o expidan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali Baja California por lo que hace al pago de derechos que proceda, para lo cual, deberá remitirse a las Cláusulas Décimo Sexta y Décimo Séptima denominadas de "Cambios al Servicio de Vigilancia" y las de "Modificaciones al Contrato" señaladas más adelante.

"EL PRESTATARIO" se compromete, a partir de la suscripción del presente Contrato, a mantener equipado adecuadamente el vehículo de referencia, en calidad de préstamo temporal, mediante Contrato de Comodato a favor el XXV Ayuntamiento de Mexicali, por el tiempo que se encuentre vigente el presente Contrato, a saber el identificado como **Ford modelo F-150 XL 4X2 CREW CAB, color blanco, año 2017, con número de serie 1FTEW1C84HKE31856**, expedida por AUTOMOTRIZ DEL VALLE DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V., para efectos de que sea utilizado como patrulla en la tarea de Vigilancia objeto de este Contrato y sea utilizado única y exclusivamente para la vigilancia del perímetro correspondiente a **"SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**.

"EL PRESTADOR" se compromete, a partir de la suscripción del presente Contrato, a mantener equipado adecuadamente el vehículo de referencia, con pintura distintiva, engomados, códigos, radio de comunicación, sirena, malla protectora, entre otros, con la finalidad de que operen como unidad policiaca y sean utilizados única y exclusivamente para la vigilancia del perímetro correspondiente a **"SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**.

"LAS PARTES" acuerdan, que el vehículo antes citado únicamente podrá ser utilizado por la persona designada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa notificación e identificación del mismo ante el **Representante legal** para realizar actividades de vigilancia en las calles de **"SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**.

"EL PRESTATARIO" se obliga a su vez, a no utilizar, bajo ninguna circunstancia y motivo, el vehículo aportado al presente Contrato, como unidad policiaca de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Mexicali, Baja California, pues podría incurrir en responsabilidades penales, por lo que, desde este momento acuerda que de ser necesaria su movilización, sea para cuestiones de operatividad del domicilio en el cual será resguardado, o para el arreglo de fallas



mecánicas o compostura de carrocería, necesitará avisar a **"EL PRESTADOR"** de cualquier forma, para efectos de que en compañía de algún agente de la policía autorizado, se realice la movilización de dicha unidad policíaca.

"EL PRESTATARIO", acuerda que, para el caso de presentarse dentro del área de operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la **extrema urgencia y necesidad**, de hacer uso del elemento de policía asignado a prestar el servicio aquí convenido, así como el vehículo que ha quedado descrito, este le permitirá al agente de la policía a bordo de la unidad de patrulla, acudir al llamado de sus superiores jerárquicos, esto, sin que implique responsabilidad alguna para **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR," se compromete que una vez llegado a su término el presente Contrato, y para el caso de que no se celebre nuevo instrumento jurídico en los términos del presente, se obliga a retirar del vehículo aportado por **"EL PRESTATARIO"** todo equipo y aditamentos que le hayan sido instalados para funcionar como unidad policíaca, y así realizar la debida devolución del vehículo **"EL PRESTATARIO"**, por ser este, su legítimo propietario.

OCTAVA. - Responsabilidades de las partes:

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia, se someten a las siguientes responsabilidades:

"EL PRESTATARIO" se compromete por su parte a sufragar los gastos necesarios para el mantenimiento mecánico del vehículo referido, así como a aportar la cantidad que resulte necesaria por concepto de gasolina semanalmente.

"EL PRESTATARIO" se responsabiliza durante la vigencia del presente Contrato, a sufragar los gastos y suministrar por su propia cuenta, los servicios de carácter preventivos y correctivos, así como todos los inherentes a la manutención del vehículo aportado en este Contrato, tales como: aceite, filtros, frenos, afinación, balanceo, suspensión, alineación, bandas, empaques, engrasados, mangueras, cambio de bujías, cableado, llantas, entre otros, que sean necesarios para su correcto funcionamiento. Por lo tanto, desde este momento, se libera a **"EL PRESTADOR,"** de toda responsabilidad y obligación de proporcionar el servicio de vigilancia, para el caso de que el vehículo no funcione, o corra peligro en caso de ser utilizado, a causa de la falta de suministro de alguno de los elementos necesarios para su marcha segura y adecuada.

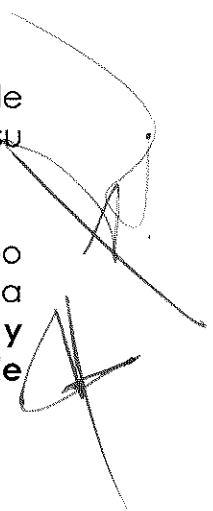

"EL PRESTADOR" se responsabiliza, de todo lo que le suceda a la unidad dentro de las horas que esta se encuentre fuera de servicio, pues estará bajo su propio resguardo en la **Sub Comandancia González Ortega con dirección en González Ortega s/n, Plaza Mariachi**, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

"EL PRESTADOR" se responsabiliza también, de finalizada la guardia y/o turno de vigilancia que cada día se preste, hacer entrega física del vehículo aportado al presente Contrato, en el lugar que ha quedado especificado en el párrafo que antecede, para efecto de que el vehículo sea depositado, cada vez que este se encuentre fuera de funciones.

NOVENA. - Fecha de Iniciación y Término del contrato:

Este Contrato de Prestación del Servicio de Vigilancia deberá ser efectivo desde la fecha de su celebración aquí establecida, hasta que el mismo llegue a su término, el cual se establece a continuación:

"LAS PARTES" convienen que el término de este contrato será dentro del tiempo de la Administración del XXV Ayuntamiento de Mexicali, mismo que empezará a contar a partir del día **23 (veintitrés) de enero de 2026 (fecha de iniciación)**, y **deberá terminar el día 30 (treinta) de septiembre del año 2027 (fecha de terminación)**.



"EL PRESTATARIO" deberá notificar a **"EL PRESTADOR"** por escrito, al menos 2 (dos) semanas antes de llegada la fecha de terminación primeramente establecida, **su intención** de extender el término del presente contrato, **exponiendo los motivos que respalden dicha prórroga**. La extensión del término sólo será procedente, si **"EL PRESTADOR"** tiene posibilidades de seguir proporcionando el servicio de vigilancia aquí convenido, pues no será obligación de éste, extender y/o renovar el presente contrato, **toda vez que es** facultad de la siguiente administración municipal el convalidar o no la vigencia de la presente cláusula.

Si no se recibe ninguna notificación por escrito, antes del periodo estipulado para ello, queda entendido que **"EL PRESTATARIO"** no tiene ninguna intención de extender el término del presente contrato, consecuentemente **"EL PRESTADOR"** dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA.- Aspectos laborales y de Seguridad Social:

Toda vez que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal básico, técnico y administrativo, así como con todos los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento adecuado y oportuno a todas las obligaciones objeto de este contrato y que entre dicho personal de **"EL PRESTADOR"** y **"EL PRESTATARIO"** no existe ninguna relación laboral ni de ninguna otra naturaleza, **"EL PRESTADOR"** se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad social y administrativas, así como las leyes especiales que regulen la relación administrativa entre los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus agentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Representantes autorizados.

"EL PRESTADOR" designa como su representante para cualquier asunto técnico y/o administrativo, relativo al Servicio de Vigilancia, objeto del presente contrato, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien se obliga a supervisar la ejecución de dicho servicio, objeto de este contrato y a resolver cualquier problema que se suscite con motivo de su ejecución.

"EL PRESTATARIO" designa como su representante, para cualquier asunto técnico y/o administrativo relativo al Servicio de Vigilancia, objeto del presente contrato al C. Fernando Valenzuela Romo en su calidad de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos administrativos de **"SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**

DECIMA SEGUNDA.- Cesión:

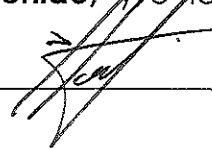
"EL PRESTATARIO" no podrá ceder, traspasar o de cualquier forma transmitir a terceros parcial o temporalmente los derechos, compensaciones u obligaciones generadas o derivadas de este contrato, ni tampoco podrá subcontratar total o parcialmente el Servicio de Vigilancia objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión e incumplimiento:

"LAS PARTES" acuerdan, que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado este contrato en cualquier momento **mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con dos semanas de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación indicada en tal aviso**. Una vez recibido el aviso de terminación se dará por terminado el servicio de vigilancia materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Aviso y notificaciones:

Cualquier notificación que se tenga que dar a **"LAS PARTES"** en relación con este contrato, **se hará por escrito y dirigido a los domicilios señalados** en el inicio del mismo, y para que surta efectos legales, deberá de entregarse personalmente o enviarse por correo certificado con acuse de recibo. **Los avisos de cambios a cualquier cláusula en el tipo de servicio convenido, y/o los efectuados en**



bitácora o rutinarios en su caso, deberán darse por escrito entre representantes autorizados conforme al presente contrato. El escrito deberá ser entregado personalmente solo al representante del destinatario.

DÉCIMA QUINTA.- Bitácora:

“**LAS PARTES**” convienen que para el debido control del servicio de vigilancia proporcionado, tanto “**EL PRESTADOR**” como “**EL PRESTATARIO**”, podrán llevar dicho control en Bitácoras, en las cuales se podrán asentar datos como: periodos de vigilancia, hora de entrada y salida de él o los agentes asignados, control diario de salida y entrega de la unidad policiaca en el lugar acordado, arreglos y/o modificaciones efectuadas a la unidad policiaca, así como cambios o modificaciones al presente contrato, incidencias en el desarrollo del servicio y, en sí, todos los datos que sean necesarios para evitar confusiones futuras y controlar de una manera eficiente el servicio proporcionado.

DÉCIMA SEXTA.- Cambios al Servicio de Vigilancia:

Sin que ello invalide el presente contrato, “**EL PRESTATARIO**” puede solicitar, modificaciones, adiciones u omisiones al Servicio de Vigilancia contratado. Todos los cambios que sean decretados **serán previa solicitud de cambio por “EL PRESTATARIO” firmada de conformidad por “EL PRESTADOR”** y dichas modificaciones se considerarán parte integrante de este contrato, sujetas a las condiciones y estipulaciones del mismo. En el entendido de que los cambios podrán ser suscritas por las partes legalmente representadas y/o sus representantes designados en el presente contrato, pues desde este momento, tanto “**EL PRESTADOR**” como “**EL PRESTATARIO**”, otorgan poder de mandato a sus representantes nombrados, para efectos única y exclusivamente, de que firmen y acuerden toda modificación, cambio, y avisos que tengan que realizarse, concernientes al presente contrato.

“**EL PRESTADOR**” procederá de inmediato con los cambios, a menos que declare mediante aviso, que cualquier instrucción por escrito o solicitud de “**EL PRESTATARIO**” implique un costo extra de conformidad con los términos de este contrato, en cuyo caso, dará de inmediato aviso por escrito a “**EL PRESTATARIO**” de tal hecho, antes de proceder a efectuar el servicio con las modificaciones solicitadas, excepto en el caso de una emergencia que ponga en peligro la vida o propiedades.

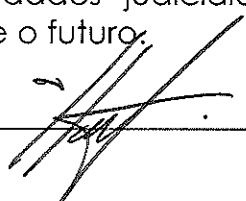
En caso de que “**EL PRESTADOR**” entregue tal notificación a “**EL PRESTATARIO**”, “**EL PRESTADOR**” podrá no continuar con el servicio de vigilancia, hasta en tanto reciba instrucciones posteriores de “**EL PRESTATARIO**” de las cuales se advierta su aceptación con el nuevo modo de operar en relación con las modificaciones realizadas y/o nuevos costos generados, si en su caso, se solicitare la presencia del algún agente adicional, conforme al servicio de vigilancia que normalmente otorga la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones al contrato:

El presente contrato, sólo podrá ser modificado, **previo acuerdo por escrito, celebrado entre “LAS PARTES”** legalmente representadas y/o sus representantes designados, refiriendo específicamente, la cláusula o cláusulas del presente que hayan de ser ampliadas o modificadas, por lo que cualquier intento de modificación realizada en contravención a lo aquí señalado no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA OCTAVA.- Leyes y Jurisdicción:

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, ejecución o controversia que derive de este contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a la competencia de las autoridades judiciales que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



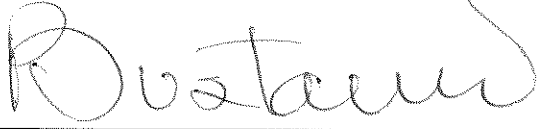
DÉCIMA NOVENA.- Documentación:

Forman parte integral del presente contrato, los documentos descritos a continuación:

- ANEXO "1"** Copia certificada del Bando Solemne, mediante el cual se acredita la personalidad de la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.
- ANEXO "2"** Copia de la certificación del Acuerdo del Secretario de Ayuntamiento ante el Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitida en fecha 01 de octubre de 2024.
- ANEXO "3"** Copia certificada del nombramiento del Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitida en fecha 01 de octubre de 2024.
- ANEXO "4"** Copia certificada del Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 14 de julio de 2025, en la que se le designa como Director de Seguridad Pública Municipal.
- ANEXO "5"** Copia simple de la Escritura Pública número 38,124 (Treinta y ocho mil ciento veinticuatro), del volumen número 424 (cuatrocientos veinticuatro), de fecha 13 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 9, Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- ANEXO "6"** Mapa del perímetro de vigilancia.
- ANEXO "7"** Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- ANEXO "8"** Copia simple de la factura del vehículo marca Ford modelo F-150 XL 4X2 CREW CAB, color blanco, año 2017, con número de serie 1FTEW1C84HKE31856, expedida por AUTOMOTRIZ DEL VALLE DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

"EL PRESTADOR"



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

"EL PRESTATARIO"



FERNANDO VALENZUELA ROMO
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
DE "SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD
EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."



RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



JOSÉ CARLOS ZARAGOZA BERNAL
EN SU CALIDAD DE TESTIGO
DESIGNADO POR EL PRESTATARIO.



CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ.
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.